

Reafirmando la importante función que corresponde al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la cuestión de que se trata,

Consciente de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para la protección de los derechos de los niños y el mejoramiento de su situación,

Teniendo presentes las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978⁶⁰, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979⁶¹, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980⁶² y 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981⁶³ de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1° de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del mismo Consejo,

Observando con reconocimiento que la Comisión de Derechos Humanos ha realizado nuevos progresos en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes de su 37° período de sesiones y en el transcurso del mismo,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 1981/144 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, a celebrar un período de sesiones de una semana de duración, antes del 38° período de sesiones de la Comisión, para facilitar la terminación de los trabajos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención;

3. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido en forma eficaz y sin tropiezos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

*73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981*

36/58. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/66 de 8 de diciembre de 1977, 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979 y 35/132 de 11 de diciembre de 1980,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General⁶⁴ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁵ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁵,

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4* (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

⁶¹ *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

⁶² *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

⁶³ *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

⁶⁴ A/36/455.

⁶⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos⁶⁵.

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 11°, 12° y 13°⁶⁶, y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan ese pedido;

4. *Toma nota* de las decisiones del Comité de Derechos Humanos sobre la cuestión de la periodicidad y sobre las directrices relativas a la forma y al contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al inciso b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto, así como de la adopción, por el Comité, de observaciones generales con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto⁶⁷;

5. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

6. *Toma debida nota* de la decisión 1981/162 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, acerca del examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y espera sinceramente que en el primer período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo se logren más resultados a este respecto;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/36/40).

⁶⁷ *Ibid.*, anexos V y VII.

8. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

9. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, su Protocolo Facultativo;

11. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. *Celebra* las medidas adoptadas por el Secretario General para mejorar la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y pide al Secretario General que estudie las medidas más adecuadas para que se publique la documentación del Comité e informe a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que la División de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

*73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981*

36/59. La pena capital

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁸,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten otros comentarios y observaciones sobre el proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a la abolición definitiva de la pena capital (Proyecto de segundo

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)"⁶⁹, presentado en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe que contenga las opiniones expresadas por los gobiernos;

2. *Decide* considerar en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁰, destinado a abolir la pena de muerte.

*73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981*

36/60. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷¹,

Recordando también sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

Tomando nota de que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible⁷²,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1981/37 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 38° período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine, como asunto de máxima prioridad, en su 38° período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar un pro-

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/35/742, párr. 20.

⁷⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

⁶⁸ A/36/441 y Add.1 y 2.